

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 308/2011

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los días 21 del mes de septiembre del año dos mil once, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 30.485, año 2011, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ Antecedentes Sumario Administrativo Cria. Seccional Primera S/ Investigación Fin de Deslindar y/o Establecer Responsabilidad Trelew año 2009 (Expte.N° 529/10-JP)"; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician mediante Acta de Intervención Policial N° 08/09 C.S.P.TW, labrada con motivo de la colisión del Móvil Policial R.I 131 en intersección de las calles Ameghino y Centenario de la ciudad de Trelew, en circunstancias que el cabo Suárez Luís Alberto conducía dicho móvil, hecho ocurrido el día 07/07/2009.-

Que a fojas 04) mediante Preventivo N° 01/09 ADM se da inicio al tramite sumario administrativo.-

Que a fojas 06/07) luce agregada Denuncia del Siniestro de La Caja de Ahorro y Seguros.-

Que a fojas 17/18; 57/58; 64 vta;) lucen Declaraciones Testimoniales.-

Que a fojas 35/41) luce agregado Informe Técnico Nro. 79/09 – UECT.-

Que a fojas 43) obra Presupuesto N° 7396 emitido por Automotores Fiorasi y Corradi S.A por la suma de pesos \$ 2.500.-

Que a fojas 74/75) luce agregada Declaración Testimonial al cabo de policía Suárez Luís Alberto, quien adjunta prueba documental de la factura de reparación efectuada en " Taller de chapa y pintura Jos-Mar".-

Que a fojas 100/103) obra Pericia de tipo accidentalológica N° 123/09.-

Que a mediante Resolución N° 400/2011 DRG (B1SA), se resuelve reencuadrar la conducta del Cabo Suárez Luís Alberto en los términos del Art. 25° inc. 6° del RDP con una sanción de 15 días de arresto, dando intervención al Área Logística y elevando los actuados al Tribunal de Cuentas.-

Que venidas actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide el Asesor Legal a fojas 133) mediante Dictamen N° 89/11 expresando que atento a constancias en autos (habiéndose reparado el móvil policial por parte del encartado), correspondería aplicar lo establecido en el art. 48° inc. a) Ley V N° 71.-

Que a fojas 134) emite Dictamen N° 305/11 CF opinando que atento a que el conductor del móvil policial, se hizo cargo de los gastos de reparación del vehiculo policial (adjuntando copia de la factura), correspondería aplicar lo normado por el art. 48° inc. a) Ley V N° 71.-

Por ello y atento a lo establecido en el art. 48° inc. a) Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese a los responsables con remisión del presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.-

Voc. en ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

